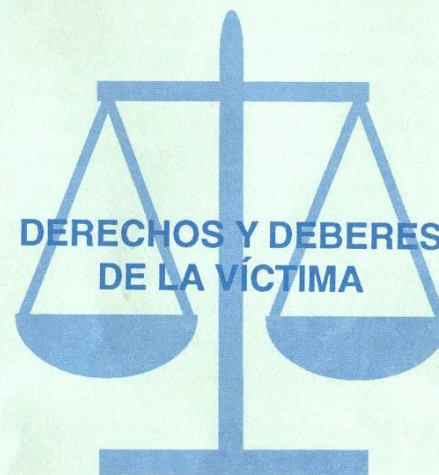


“Toda persona que ha sido víctima de un delito necesita que se respeten sus derechos. Por eso su cooperación en las distintas etapas del proceso judicial es un beneficio para sí misma y para la administración de justicia.”

ADÓNDE ACUDIR PARA SOLICITAR MÁS INFORMACIÓN

Para obtener mayor información llame o visite el Poder Judicial. Comuníquese con el Ministerio Público en San José (teléfono 295-3000), o en sus oficinas ubicadas en todo el país (Fiscalías Adjuntas).

Créditos: *Unidad de Capacitación del Ministerio Público y el Depto. de Información y Relaciones Públicas del Poder Judicial.*



DERECHOS Y DEBERES DE LA VÍCTIMA

SERIE EDUCACIÓN LEGAL POPULAR

Código Procesal Penal



DERECHOS Y DEBERES DE LA VÍCTIMA

CÓDIGO PROCESAL PENAL



DERECHOS

1. La víctima tiene derecho, desde que presenta la denuncia, a recibir adecuada información acerca de las actuaciones del Poder Judicial para garantizar sus derechos cuando han sido afectados por un hecho delictivo (proceso penal). Para ello, la víctima debe indicar su dirección o lugar para recibir comunicaciones (notificaciones).
2. La víctima puede solicitar al Ministerio Público la devolución de los objetos secuestrados, los cuales se le devolverán cuando se considere oportuno.
3. Puede solicitar al fiscal y/o al juez protección cuando el imputado (acusado) sea agresor. Ej.: detener temporalmente al acusado (prisión preventiva), disponer que no salga de su casa (arresto domiciliario), entre otros.
4. Derecho de ser representada por un abogado de la Oficina de la Defensa Civil de las Víctimas o por un funcionario del Ministerio Público. con el fin de solicitar el pago de dinero por los daños morales y económicos causados por el delito, cuando no tenga recursos económicos suficientes para contratar un abogado particular.
5. Cuando el fiscal (funcionario del Ministerio Público que investiga el caso y cuando es



necesario plantea la investigación) no logra identificar al acusado y ordena archivar el caso, la víctima puede oponerse al archivo e indicar las pruebas que permitan identificar al acusado.

6. La víctima puede acusar al imputado conjuntamente con el Ministerio Público o por separado para lo cual contrata un abogado particular (la víctima se convierte en querellante). Dicha acusación (querrela) se presenta ante el fiscal que investiga el caso.
7. La víctima puede decir si está de acuerdo o no, en que el acusado se someta a un período de prueba dentro del cual no debe cometer delitos y se comprometa a reparar los daños y a cumplir las condiciones que imponga el tribunal. Dependerá del tribunal decidir si aplica o no la medida indicada.
8. Derecho de conocer la acusación antes que el Ministerio Público la presente al juez.
9. La víctima puede llegar a un acuerdo (conciliar) con el imputado ante el juez, con el fin de evitar el juicio y acortar el proceso.
10. La víctima puede solicitar al Ministerio Público que realice las gestiones que correspondan en defensa de sus intereses.
11. Derecho a la privacidad en los juicios orales, cuando se le afecte el pudor o se traten temas incómodos para la víctima.

12. Antes de que el juez dicte sentencia, la víctima puede opinar acerca de lo que ha ocurrido en el juicio.
13. La víctima tiene derecho a solicitar que se revise la sentencia (casación) ante un nivel superior del Poder Judicial, ya sea el Tribunal de Casación Penal o la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.
14. La víctima tiene derecho a un buen trato.

DEBERES DE LAS VÍCTIMAS

15. Colaborar en el proceso de investigación.
16. Declarar como testigo ante la autoridad judicial que lo solicite.
17. Actuar con lealtad, verdad y honestidad para que se haga justicia.
18. Presentar la prueba y localizar los testigos cuando se convierta en querellante (cuando contrata a un abogado particular para que lleve su caso).

